



Instituto Nacional de Bosques  
más bosques, más vida

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.33.2021, DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL TRANSCRITA EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

**ACTA NÚMERO: JD.33.2021... CUARTO: PUNTOS CENTRALES: 4.1. Presentación de los Estudios y Análisis realizados por la Gerencia del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, solicitados por la Junta Directiva.** Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y emiten la RESOLUCIÓN siguiente:

**JD.02.33.2021**

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal, establece que el Instituto Nacional de Bosques, tiene carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal.

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Resolución emitida por Junta Directiva del INAB número JD punto cero cuatro punto veinticinco punto dos mil catorce (JD.06.28.2015) de fecha doce de agosto de dos mil quince, resolvió, aprobar el valor en quetzales de la madera en pie para las diferentes regiones forestales del Instituto Nacional de Bosques, con vigencia a partir del uno de septiembre del año dos mil quince, la cual se publicó en el Diario Oficial, montos que regido a la presente fecha-

**CONSIDERANDO**

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques –INAB- como máxima autoridad del INAB, en cumplimiento a lo que establece la Ley Forestal, en el Artículo 87, que preceptúa que el Instituto Nacional de Bosques –INAB- publicará anualmente el valor de la madera en pie, en el Diario Oficial y entrará en vigencia a partir del uno de septiembre de cada año, convoco a la Gerencia del INAB, para que realizará los estudios y análisis técnicos y económicos respecto al comportamiento del valor de la madera en pie y presente sus conclusiones, para que este órgano colegiado establezca los montos del valor de la madera en pie que regirán a partir del uno de septiembre del año 2021 al 31 de agosto de año 2022.

**CONSIDERANDO**

Que el Gerente del Instituto Nacional de Bosques presentó ante Junta Directiva de INAB, el Dictamen Técnico Número DMBN-003-2021 del Jefe del Departamento de Manejo de Bosques Naturales de la Dirección de Manejo y Bosques Naturales, el cual contiene los estudios y análisis referentes al comportamiento del valor de la madera en pie, exponiendo como antecedentes los datos históricos del valor de la madera en pie del año 2007 a 2020, con respecto a los datos históricos del valor de la madera en pie aprobados por la Junta Directiva del INAB, del 2007 al año 2021, por Grupo de Especies y valor en quetzales por metro cubico. Según los resultados del estudio del Valor de la Madera en Pie en el mercado realizado en el año 2021 se establece una tendencia de incremento en relación a las evaluaciones realizada con respecto a años anteriores lo cual va relacionado con el ritmo económico nacional y la disminución de las áreas bajo manejo forestal. Del análisis al comportamiento de las áreas bajo manejo forestal respecto al valor de la madera en pie en el período comprendido del año 2010 al 2020 se puede determinar la disminución de áreas bajo manejo e incremento del valor de la madera en el mercado, provocando demanda de producto forestal, que es cubierta con importación de producto en

gran porcentaje proveniente de Chile, Estados Unidos, China, Brasil y México. En conclusión los estudios y análisis presentados por la Gerencia del INAB y el comportamiento del valor de la madera en el mercado nacional durante el presente año, el valor de la madera en pie establecido por el INAB, se encuentra por debajo de los montos actuales de mercado, sin embargo el INAB en cumplimiento a los objetivos de la Ley Forestal debe promover la reforestación, incrementar la productividad de los bosques existentes, sometiéndolos a manejo racional y sostenido de acuerdo a su potencial biológico y económico, fomentando el uso de sistemas y equipos industriales que logren el mayor valor agregado a los productos forestales, incentivando la inversión pública y privada en actividades forestales para que se incremente la producción, comercialización, diversificación, industrialización y conservación de los recursos forestales.

### POR TANTO

Con base en lo anteriormente considerado y preceptuado en los Artículos: 126 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4 y 6 del Decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 1, 2, 5, 6, 14 y 87 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República Guatemala, Ley Forestal.

### RESUELVE

- I. Establecer el valor de la madera en pie por metro cúbico expresado en quetzales, para las diferentes regiones forestales del Instituto Nacional de Bosques –INAB-, de la manera siguiente:

ESPECIES	I		II		III		IV		V		VI		VII		VIII		IX	
	Troza (Q.)	Leña (Q.)																
<b>Coníferas</b>																		
Género Pinus	190	23	190	14	190	14	190	14	190	23	190	16	190	16	190	8		
Género Cupressus	290	20	290	12	290	12	290	9	290	20	290	14	290	14				
<b>Latifoliadas</b>																		
Quercus, Alnus y otras especies asociadas a coníferas	125	23	125	14	125	14	125	14	125	23	125	16	125	16				
Preciosas	1,750	3	1,750	3	1,750	5	1,750	9	1,750	8	1,750	9	1,750	3	1,750	3	1,750	9
Semipreciosas	440	3	440	3	440	5	440	9	440	8	440	9	440	3	440	3	440	9
Secundarias	130	3	130	3	130	5	130	9	130	8	130	9	130	3	130	3	130	9

#### Maderas preciosas:

Nombre Común: *Genero / especie*  
 Caoba: *Swietenia*  
 Cedro: *Cedrela*  
 Rosul: *Dalbergia*  
 Sericote: *Cordia dodecandra Candolle*  
 Jocotefraile: *Astronium graveolens Jacquin*  
 Chichipate: *Sweetia panamensis Bentham*

#### Maderas Secundarias:

Nombre común: *Genero/ Especie*  
 Chichique: *Aspidosperma*  
 Mapola: *Pseudobombax ellipticum (Kunth) Dugand*  
 Danto: *Vatairea lundellii Killip*  
 Canxán: *Terminalia amazonia (J. F. Gmel.) Exell*  
 San Juan: *Vochysia guatemalensis Donnell Smith*  
 Barillo: *Symphonia globulifera L.F.*  
 Ciprecillo: *Podocarpus*  
 Cortez: *Tabebuia guayacan Hemsley*  
 Palo Sangre: *Viroia*  
 Castaño: *Sterculia apetala (Jacquin) Karst.*  
 Ramón: *Brosimum alicastrum Swartz*  
 Otras especies: No incluidas en preciosas y semipreciosas.

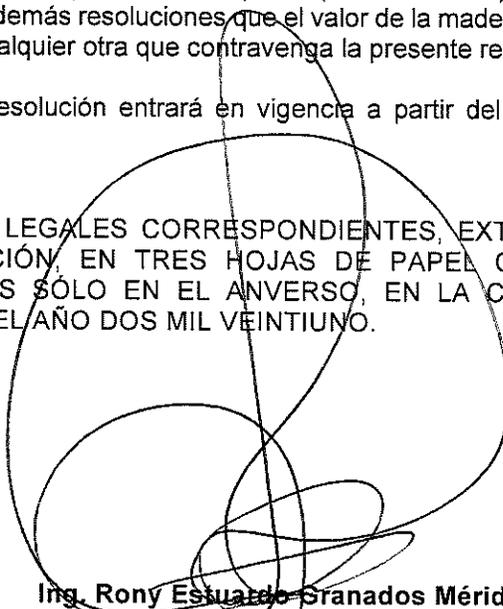
#### Maderas Semipreciosas:

Nombre Común: *Especie*  
 Cenicero: *Samanea saman Merrill*  
 Nogal: *Juglans guatemalensis Manning*  
 Conacaste: *Enterolobium cyclocarpum Grisebach*

Laurel: *Cordia alliodora (Ruiz & Pavon)*  
*Oken.*  
Matiliguate: *Tabebuia rosea Candolle*  
Santa María: *Calophyllum brasiliense*  
*Cambessédes*  
Palo Blanco *Roseodendron donnell smithii*  
*Miranda González*

- II. Instruir al Secretario de Junta Directiva, para que certifique la presente Resolución, con el objeto que sea publicada en el Diario de Centro América.
- III. Dejar sin efecto la Resolución emitida por Junta Directiva del INAB número JD punto cero seis punto veintiocho punto dos mil quince (JD.06.28.2015) de fecha doce de agosto de dos mil quince, las demás resoluciones que el valor de la madera en pie establecido en la citada resolución y cualquier otra que contravenga la presente resolución.
- IV. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del uno de septiembre de dos mil veintiuno.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN TRES HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN, IMPRESAS SÓLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

  
**Ing. Rony Estuardo Granados Mérida**  
**Secretario de Junta Directiva**

